

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 21 de junio de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 13 de diciembre de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

1036 *DECRETO 183/2001, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Chilches por la forma bilingüe de Chilches/Xilxes.*

El Ayuntamiento de Chilches, en sesión de 31 de mayo de 2001, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma bilingüe de Chilches/Xilxes.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, de la Conselleria de Cultura y Educación, considera correcta la grafía Chilches/Xilxes.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en su artículo 15.1 que corresponde al Gobierno Valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Chilches para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma bilingüe Chilches/Xilxes, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Gobierno Valenciano, en la reunión del día 15 de noviembre de 2001, dispongo:

Artículo único.

El municipio de Chilches, de la provincia de Castellón, adoptará la denominación bilingüe de Chilches/Xilxes. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante al Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 15 de noviembre de 2001.—El Presidente, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Carlos González Cepeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1037 *DECRETO 183/2001, de 5 de diciembre, por el que se autoriza el cambio de denominación del municipio de Albalá del Caudillo, suprimiendo el sufijo del Caudillo.*

El Ayuntamiento de Albalá del Caudillo ha tramitado el expediente para el cambio de su actual denominación, suprimiendo el sufijo «del Caudillo», ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y disposiciones concordantes.

El Pleno Corporativo procedió a aprobar con el quórum del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado expediente que fue informado favorablemente por la Real Academia de la Historia y excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2001, dispongo:

Artículo primero.

Aprobar el cambio de denominación del municipio de Albalá del Caudillo por el de Albalá, suprimiendo el sufijo «del Caudillo».

Artículo segundo.

Dar traslado a la Administración del Estado del presente Decreto a los efectos del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.—El Presidente, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.—La Consejera de Presidencia, María Antonia Trujillo Rincón.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1038 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento para la declaración de la Calzada de la Plata, como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.*

La Calzada de la Plata, a su paso por la Comunidad de Castilla y León, atraviesa las provincias de León, Zamora y Salamanca.

Únicamente el tramo correspondiente a la provincia de Salamanca es considerado bien de interés cultural, por su declaración por Decreto de 3 de junio de 1931.

Procede, por tanto, hacer extensiva dicha declaración, al trazado completo de la calzada a su paso por nuestra Comunidad, delimitando la zona afectada por la declaración en su recorrido por las provincias de León, Zamora y Salamanca, a fin de hacer efectiva la protección de este singular itinerario cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; en el Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Incoar procedimiento para la declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico de la Calzada de la Plata a su paso por las provincias de León, Zamora y Salamanca, afectando a los términos municipales, localidades y núcleos urbanos que se publican como anexo II a la presente Resolución.

2.º Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber a todos los Ayuntamientos afectados que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en la zona afectada por la presente Resolución sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 20 de noviembre de 2001.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO I

Descripción

Situada en el oeste peninsular, la Calzada de la Plata es una vía de comunicación de primer orden, que discurría de sur a norte (o de norte a sur), a lo largo de todo el territorio vettón, uniendo las importantes ciudades de Emérita (Mérida) y Astúrica Augusta (Astorga). La Ruta de la Plata fue sin duda heredera de una vía de migración protohistórica sur-norte sobre un trazado, más o menos parecido al que se conoce actualmente, en busca de las reservas gallegas de estaño. Por lógica, utilizando los mismos vados, pasos de montaña y llanuras, los primeros habitantes de España recorrieron esta parte de la península, justamente por lo que hoy se conoce como «Ruta de la Plata».

Con la llegada de la civilización romana la Vía de la Plata se convierte en uno de los caminos de mayor importancia en el extenso trazado viario romano, siendo utilizada como medio de comunicación cómodo y rápido por las tropas romanas en su avance hacia la nominación del oeste peninsular, así como vía de canalización del comercio y la cultura.

En este sentido, la calzada romana se configura como el gran itinerario norte-sur a través del cual se estableció el más antiguo y próspero comercio de metales entre el norte y sur de España.

A comienzos de la época imperial, la calzada ya tiene su definitivo trazado que en gran parte se conserva hasta el siglo XVIII.

Tenía una anchura de cinco metros, con tres capas de afirmado sobre las que iban grandes lajas de piedra que constituían el firme, un poco arqueado para dar salida a las aguas. La distancia en millas, se señalaba con el «miliario», piedra cilíndrica de granito, con el nombre del emperador que había realizado la última reparación del camino, sus títulos y cargos y las millas que distaba del punto de partida.

Cada veinte o treinta kilómetros había una especie de posada «mansio», lugar de pernotación o descanso para viajeros y animales, y cada cinco o diez kilómetros simples cambios de tiro llamados «mutationes». Algunas de estas mansiones estaban extramuros de las ciudades y son hoy núcleos importantes de población, por ejemplo Salmantica-Salamanca, Oceloduri-Zamora, Brigaecium-Benavente.

Con la llegada de las invasiones germánicas, la calzada pierde su razón de existir y se inicia un período de decadencia, que termina siglos más tarde con la invasión árabe, en que se produce su revitalización, siendo utilizada como vía de penetración hacia el norte. En su avance hacia el norte, por el oeste peninsular, encuentran este magnífico camino, muy útil a sus planes de expansión y lo llaman «balath», «el camino».

La calzada que los árabes encontraron prácticamente intacta y con sus losas de piedra completas era, en efecto, el «camino pavimentado», que se convertiría simplemente en «el balath» y, por derivación entre los repobladores cristianos, en «Camino de la Plata».

Ésta parece ser la explicación más acertada a la polémica abierta sobre el origen del nombre, que unas veces se hizo derivar de la «Vía Argentea» romana, referida al hecho de que por ella se transportaba plata y, desde luego estaño, tan importante para la economía del mundo antiguo y otras, de las losas blancas y brillantes que cubrían la calzada. Otras tesis buscaban sus orígenes en su carácter de plana o de la plana, y, para otros casos, vendría del griego «plateia» o «platis», que derivaría al latín «platus» y se transformaría en «lata» (ancha).

Durante el siglo XII, parte de este antiguo trazado se incorpora como camino de peregrinación a Santiago de Compostela.

En período bajo-medieval se utiliza como cañada ganadera, convirtiéndose en una de las vías pecuarias más importantes de España. Las «Cañadas Reales de la Mesta» se superponen y coinciden en buena parte de su trazado con la Vía de la Plata.

Al comienzo de la Edad Moderna, su importancia comienza a decrecer progresivamente, quedando relegada a una significación casi exclusivamente ganadera.

La Ruta o Calzada de la Plata se configura como un espacio cultural propio, detentador de una singularidad cultural y de un valioso patrimonio histórico y cultural que impone la necesidad de su delimitación y protección y su transmisión a las generaciones futuras.

La Calzada de la Plata, a su paso por Castilla y León, recorre unos 263 kilómetros de longitud a lo largo de tres provincias: León, Zamora y Salamanca, afectando a 59 municipios, 62 localidades y atravesando 27 núcleos urbanos.

La descripción se realiza avanzando en el sentido geográfico norte-sur, entre los municipios de Astorga (provincia de León) y Peñacaballera (provincia de Salamanca).

ANEXO II

Relación de términos municipales	Localidades	Núcleos urbanos
<i>Provincia de León</i>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Astorga. 2. Valderrey. 3. San Justo de la Vega. 4. Riego de la Vega. 5. Santa María de la Isla. 6. Palacios de la Valduerna. 7. La Bañeza. 8. Cebrones del Río. 9. Quintana del Marco. 10. Alija del Infantado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Astorga. 2. Valderrey. 3. Celada. 4. Toral de Fondo. 5. Santa María de la Isla. 6. Palacios de la Valduerna. 7. La Bañeza. 8. San Mamés de la Vega. 9. San Martín de Torres. 10. San Juan de Torres. 11. Quintana del Marco. 12. Navianos de la Vega. 13. La Nora del Río. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Astorga. 2. Toral de Fondo. 3. Palacios de la Valduerna. 4. La Bañeza. 5. San Mamés de la Vega. 6. San Martín de Torres. 7. San Juan de Torres. 8. La Nora del Río.

Relación de términos municipales	Localidades	Núcleos urbanos
<i>Provincia de Zamora</i>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Maire de Castroponce. 2. Pobladura del Valle. 3. La Torre del Valle. 4. Villabrazaro. 5. Benavente. 6. Castrogonzalo. 7. Villanueva de Azoague. 8. Barcial del Barco. 9. Villaveza del Agua. 10. Santovenia. 11. Granja de Moreruela. 12. Manganeses de la Lampreana. 13. San Cebrián de Castro. 14. Montamarta. 15. La Hiniesta. 16. Roales. 17. Zamora. 18. Entrala. 19. El Perdigón. 20. Casaseca de Campeán. 21. Villanueva de Campeán. 22. Corrales. 23. El Cubo de Tierra del Vino. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maire de Castroponce. 2. Pobladura del Valle. 3. La Torre del Valle. 4. Villabrazaro. 5. Benavente. 6. Castrogonzalo. 7. Castropepe. 8. Barcial del Barco. 9. Villaveza del Agua. 10. Santovenia. 11. Granja de Moreruela. 12. Riego del Camino. 13. Fontanillas de Castro. 14. Montamarta. 15. La Hiniesta. 16. Roales. 17. Zamora. 18. Entrala. 19. San Marcial. 20. Casaseca de Campeán. 21. Villanueva de Campeán. 22. Peleas de Arriba. 23. El Cubo de Tierra del Vino. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maire de Castroponce. 2. Villabrazaro. 3. Benavente. 4. Castropepe. 5. Barcial del Barco. 6. Villaveza del Agua. 7. Santovenia. 8. Granja de Moreruela. 9. Riego del Camino. 10. Montamarta. 11. Roales. 12. Zamora. 13. Villanueva de Campeán. 14. El Cubo de Tierra del Vino.
<i>Provincia de Salamanca</i>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Topas. 2. Valdunciel. 3. Calzada de Valdunciel. 4. Castellanos de Villiquera. 5. Villares de la Reina. 6. Salamanca. 7. Aldeatejada. 8. Miranda de Azán. 9. Mozarbez. 10. Morille. 11. San Pedro de Rozados. 12. Membribe. 13. Pedrosillo de los Aires. 14. Frades de la Sierra. 15. Guijuelo. 16. Casafranca. 17. Fuenterroble de Salvatierra. 18. Valdelacasa. 19. Valverde de Valdelacasa. 20. Vadefuentes de Sangusín. 21. Peromingo. 22. Navalmoral de Béjar. 23. La Calzada de Béjar. 24. Aldeacipreste. 25. Puerto de Béjar. 26. Peñacaballera. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Villanueva de Cañedo. 2. Valdunciel. 3. Calzada de Valdunciel. 4. Castellanos de Villiquera. 5. Aldeaseca de la Armuña. 6. Salamanca. 7. Aldeatejada. 8. Miranda de Azán. 9. Cilleros el Hondo. 10. Morille. 11. San Pedro de Rozados. 12. Calzadilla de Mendigo. 13. Pedrosillo de los Aires. 14. Navarredonda de Salvatierra. 15. Palacio de Salvatierra. 16. Casafranca. 17. Fuenterroble de Salvatierra. 18. Valdelacasa. 19. Valverde de Valdelacasa. 20. Valdefuentes de Sangusín. 21. Peromingo. 22. Navalmoral de Béjar. 23. La Calzada de Béjar. 24. Aldeacipreste. 25. Puerto de Béjar. 26. Peñacaballera. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Calzada de Valdunciel. 2. Aldeaseca de la Armuña. 3. Salamanca. 4. Aldeatejada. 5. La Calzada de Béjar.